**RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO-DOS MIL DIECISÉIS**

La Infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información presentada por la señorita , requiriendo: *“1-Monto total de lo que su institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: a) seguro médico b) seguro de vida c) seguro para automotores. Todo ello de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016; 2-Número de personas de su institución que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre (deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual sin distinción de jerarquía);3- Deseo saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado o al grupo familiar de este; 4-Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipo de seguros señalados en el literal a, b y c; 5- Mecanismo utilizado para la contratación: saber si fue directa, por libre gestión o licitación; 6-tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida: nacional e internacional o ambas modalidades; 7- copia simple del contrato del seguro médico, de los años 2015 y 2016”;* **y CONSIDERANDO:** I) Que después de haber admitido la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible; II) Que la Unidad responsable de la información determinó que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria no ha invertido en seguro médico ni seguro de vida en el período comprendido del año dos mil doce al dos mil dieciséis, por lo que no se puede entregar información siendo que la misma es inexistente; en cuanto al seguro para automotores es procedente entregarla ya que no contiene información reservada o confidencial que impida su divulgación, **POR TANTO SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información mediante la entrega en formato digital, del documento que la contiene; **B)** Notificar lo resuelto a la señorita , haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**